

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2025-PATPAL-FBB/CD

San Miguel, 22 de diciembre de 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 024-2025-PATPAL-FBB/CD, de fecha 22 de diciembre de 2025, contando con el Informe N° 032-2025/GG de fecha 19 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia General; el Informe N° 195-2025-OGAJ de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 128-2025/OGPP de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 321-2025/GPGC-SMC, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Marketing ; el Informe N° 300-2025/GPGC, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Promoción y Gestión Comercial; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 146 – Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, en adelante el PATPAL- FBB, se creó el PATPAL-FBB con la finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural en favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones;

SEGUNDO.- Que, conforme al artículo 1º del Manual de Operaciones (MOP) del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL FBB aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MML establece que, el Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda "PATPAL FBB", se creó mediante Decreto Legislativo N° 146, y es un Órgano Desconcentrado Especial de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima por Ley N° 28998, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

TERCERO.- Que, la Constitución Política del Perú de 1993 dispone en su artículo 60 que: *"el Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal"*;

CUARTO.- Que, el numeral 72.1) del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en lo sucesivo el TUO de la Ley N° 27444;

QUINTO.- Que, el Artículo 53 del Manual de Operaciones (MOP) del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, establece que el PATPAL-FBB, Subgerencia de Marketing y Comunicación es la unidad orgánica de la Gerencia de Promoción y Gestión Comercial responsable de realizar estrategias de marketing e investigación de mercado y análisis del consumidor para establecer canales de promoción y difusión de los servicios del PATPAL FBB. La Subgerencia recoge y visibiliza a través de los medios de comunicación masivos y digitales la propuesta global de atractivos, actividades, funciones e imagen institucional del PATPAL FBB. Está a cargo de un Subgerente, quien depende del Gerente de Promoción y Gestión Comercial;

SEXTO.- Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 015-2025-PATPAL-FBB/CD, de fecha 29 de abril de 2025, el Consejo Directivo del PATPAL-FBB aprobó la modificación del Cuadro Tarifario Institucional, fijando el costo de la entrada general para adultos en S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 soles);

SÉPTIMO.- Que, mediante Carta N° 015-2025-ST-PATPAL-FBB, recepcionada en la Mesa de Partes del PATPAL-FBB el 11 de marzo de 2025, el Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N.° 728 presentó una propuesta de modificación del Tarifario Institucional del PATPAL-FBB, conforme al siguiente detalle:

ACTUAL		PROPUESTA
Ingreso General	S/15.00	S/ 20.00

OCTAVO. - Que, los representantes del Sindicato manifestaron su preocupación ante la insuficiencia presupuestal de la entidad, originada por diversos factores, tales como la inflación, la recesión económica, las consecuencias de la pandemia y la inestabilidad política, lo cual impacta en la capacidad del PATPAL-FBB para cumplir con sus obligaciones institucionales, incluyendo la mejora del clima laboral y el fortalecimiento del componente social tanto del usuario interno como ex terno;

NOVENO. - Que, mediante Informe N° 321-2025/GPGC-SMC, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Marketing recomendó el incremento gradual de la tarifa de ingreso general para adultos hasta S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles), proponiendo la revisión anual del tarifario institucional en función de la inflación, la evolución de los costos operativos y el monitoreo permanente de la demanda en ambas sedes del PATPAL-FBB, otorgando viabilidad a la actualización de la tarifa institucional;

DÉCIMO.- Que, mediante Informe N° 300-2025/GPGC, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Promoción y Gestión Comercial señaló que la actualización del tarifario institucional del PATPAL-FBB se encuentra debidamente sustentada en estudios técnicos, el marco normativo vigente y las opiniones favorables de los órganos competentes, precisando que el valor técnico del ingreso general, determinado en S/ 20.00, evidencia que la tarifa vigente de S/ 18.00 no cubre integralmente los costos reales de operación; en ese sentido, concluyó que resulta técnica y financieramente razonable evaluar una nueva actualización tarifaria, solicitando su elevación al Consejo Directivo para la evaluación correspondiente;

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe N° 128-2025/OGPP, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto advirtió que resulta justificable ajustar las tarifas a un valor real y razonable, permitiendo alinear los ingresos con los gastos institucionales, contribuyendo a la sostenibilidad operativa del PATPAL-FBB y al cumplimiento de sus fines, concluyendo que la Gerencia de



Promoción y Gestión Comercial cuenta con competencia para proponer la actualización del Tarifario Institucional, otorgando su viabilidad;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Informe N° 195-2025/OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el sustento técnico y los antecedentes correspondientes, emitió opinión favorable respecto de la propuesta de incremento de la tarifa de ingreso general para adultos a S/ 20.00, señalando que la misma ha sido analizada y validada por las unidades orgánicas competentes del PATPAL-FBB;

DÉCIMO TERCERO.- Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones – MOP, ha establecido que el Consejo Directivo del Patronato del Parque de la Leyendas Felipe Benavides Barreda es el máximo órgano del PATPAL FBB, al que le corresponde fijar la Política Institucional para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos (...) de acuerdo al literal p) del artículo 9° del Manual de Operaciones – MOP, señala que el Consejo Directivo del Patronato del Parque de la Leyendas Felipe Benavides Barreda tiene la facultad de Aprobar el Tarifario de Servicios del PATPAL FBB (...).

Conforme a lo expuesto y a las normas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el MOP del PATPAL FBB, el Consejo Directivo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Cuadro Tarifario Institucional del PATPAL-FBB, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026; según el siguiente detalle:

ENTRADA GENERAL

ADULTOS: S/20.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Promoción y Gestión Comercial, en el marco de sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto todo aquello que se contraponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar del trámite de aprobación del acta al presente acuerdo, a efectos de procederse a la inmediata ejecución del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

EDUARDO ANTONIO CASTRO LESCANO
Presidente del Consejo Directivo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

RICARDO MARTÍN SOTELO MONTENEGRO
Miembro del Consejo Directivo

PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú
Telf.: (01) 644 9200 - [#elparquedelasleyendas](https://www.facebook.com/elparquedelasleyendas)
www.gob.pe/leyendas

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

IGUEL AMADEO MOLINARI PORTAL
Miembro del Consejo Directivo

MUNICIPALIDAD DE
LIMA